

THE
CORE



ENTERTAINMENT
SCIENCE
SCHOOL

 Planeta Formación y Universidades

Partner
académico

unie^{*}
Universidad



NORMATIVA
DE EVALUACIÓN -
TITULACIONES
PROPIAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En virtud de la potestad conferida a THE CORE ENTERTAINMENT SCIENCE SCHOOL (THE CORE) se dicta la presente normativa en la que se regulan las características, condiciones y demás aspectos relativos a la realización de pruebas de evaluación, calificación de las mismas, revisión y actas.

Esta regulación fue aprobada por la Dirección de THE CORE en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 1

/ Objeto

1. La presente normativa tiene por objeto regular la realización de las actividades y pruebas de evaluación presenciales y online que deberán realizar los estudiantes de THE CORE, así como los procedimientos de revisión, reclamación de calificaciones y compensación curricular.
2. El sistema de evaluación del Centro se estructura en un conjunto de actividades de evaluación continua y pruebas de evaluación final. Las asignaturas de prácticas externas y trabajos de final de título tienen una reglamentación concreta por su peculiaridad.
3. La presente normativa se aplica, con independencia de su carga en créditos ECTS, a las materias y asignaturas de los planes de estudios de programas propios, en cualquier idioma y modalidad de enseñanza, de acuerdo con lo estipulado en las memorias de los títulos y en las respectivas fichas de programación de aquéllos.

En aquellos casos en los que alguna de las citadas enseñanzas se imparta en colaboración con una universidad, aplicará la normativa de evaluación de esta universidad.

4. La presente normativa no se aplica a la evaluación y calificación de los Trabajos de Fin de Título (TFT) y las prácticas en empresa en títulos propios, que se rigen por sus propias normativas

ARTÍCULO 2

/ Derechos y deberes

1. El profesorado tiene el derecho y el deber de evaluar al alumnado, de manera rigurosa e imparcial de acuerdo a las competencias establecidas en la asignatura, recogidas en las guías de programa.
2. El alumnado tiene derecho a ser evaluado de manera rigurosa e imparcial de acuerdo a las competencias, el sistema, el procedimiento y los criterios que se especifiquen en la planificación de las asignaturas donde se incluirán los siguientes aspectos:
 - El sistema de evaluación en las diferentes convocatorias.
 - La necesidad o no de realizar pruebas de evaluación.
 - La modalidad de las mismas (online o presencial) y los requerimientos necesarios para su realización.
 - Los criterios de evaluación y su ponderación.

Los estudiantes tienen derecho a conocer el sistema de evaluación antes del inicio de la impartición de las asignaturas, a través de los planes docentes de las asignaturas.

Los estudiantes tienen derecho a conocer las calificaciones de cada uno de los elementos de evaluación continua, en su caso, así como la calificación de la prueba final, según el calendario establecido en la asignatura.

3. El estudiantado tiene el deber de proceder con honestidad en todos los procesos de evaluación en los que participe, evitando su implicación en cualquier situación fraudulenta.
4. El estudiante debe poder ser identificado en cualquier prueba de evaluación, sea presencial u online, de conformidad en este último caso, con el sistema de tecnología de reconocimiento facial que permite controlar su efectiva participación en los exámenes y pruebas realizados. Dicho sistema es utilizado única y exclusivamente para esta función de control y nunca para ninguna otra finalidad distinta.
5. El estudiante deberá conocer y aceptar la política de privacidad, así como los términos y condiciones de uso establecidos por THE CORE para poder acceder a las pruebas de evaluación presenciales u online. El estudiante podrá ejercer sus derechos en materia de protección de datos a través de: rgpd@thecoreschool.com
6. El estudiante podrá solicitar el acceso a sus imágenes cuando éstas sean evidencia de su prueba de evaluación, para lo que deberá seguir el trámite indicado por la dirección de título, y siempre teniendo en cuenta el periodo de conservación de las mismas.
7. La conservación de las pruebas de evaluación, ya sean realizadas de forma presencial o de forma online, se establece hasta la finalización del curso académico siguiente. En los supuestos de petición de revisión o de recurso contra la calificación, deberán conservarse hasta que exista resolución firme.

ARTÍCULO 3

/ Convocatorias

1. De conformidad con la normativa de permanencia de THE CORE, los estudiantes dispondrán de un máximo de 4 convocatorias para la evaluación final de cada asignatura. Las cuatro convocatorias deberán consumirse de manera consecutiva en el tiempo, de acuerdo con los calendarios de celebración de convocatorias que establezca la Escuela. La no presentación a cualquier prueba de evaluación no consume convocatoria. Si consumen convocatoria el abandono de una prueba de evaluación una vez empezada y la no superación de la misma.

2. La matrícula de cada asignatura en cada curso académico, dará derecho al estudiante únicamente a dos convocatorias de evaluación en las fechas publicadas y en cualquiera de las combinaciones que se contemplen. Aunque el estudiante no haya consumido las cuatro indicadas en el párrafo anterior, ello no significa que pueda solicitar oportunidades de evaluación adicionales a las dos previstas dentro del mismo curso académico.

3. En casos excepcionales la Dirección académica de la Escuela, podrá conceder, por una sola vez, una convocatoria de gracia, que se resolverá de forma motivada, previo informe de la Comisión de Permanencia.

4. Para presentarse a cualquiera de las convocatorias de prueba de evaluación, el estudiante debe estar al corriente de pagos.

ARTÍCULO 4

/ Realización de las pruebas de evaluación

1. En cuanto a las pruebas de evaluación presenciales:

a) Los periodos previstos, tanto en primera como en segunda convocatoria, se incluirán en el calendario oficial específico de cada una de las titulaciones, en el que se indicará la fecha de la prueba de evaluación de las diferentes materias o asignaturas.

b) Las pruebas de evaluación presenciales se llevarán a cabo de conformidad con la comunicación efectuada a los estudiantes por el departamento correspondiente en cuanto al día, hora y sede.

2. En cuanto a las pruebas de evaluación online:

a) Se llevarán a cabo de conformidad con la comunicación que previamente haya efectuado el profesorado o coordinación académica a los estudiantes en cuanto al día y franja horaria.

b) En cuanto a las fechas previstas, tanto en primera como en segunda convocatoria, vendrán fijadas en la planificación de cada una de las asignaturas.

3. El error imputable al estudiante respecto a la fecha, hora y/o sede de realización de la prueba de evaluación no es motivo suficiente para solicitar nueva fecha u hora de prueba de evaluación. En estos casos, el estudiante figurará a todos los efectos, como no presentado (NP) en las actas oficiales de prueba de evaluación.

4. Cuando por circunstancias sobrevenidas resulte imposible, por causas imputables a la Escuela, celebrar la prueba de evaluación en la fecha establecida, se propondrá y fijará una nueva fecha, previa aprobación por parte de la Dirección del Título. La fecha acordada deberá hacerse pública al menos cinco días antes a la nueva celebración para las pruebas presenciales, y con dos días de antelación en el supuesto de pruebas de evaluación online.

5. El estudiante que lo solicite dispondrá de un justificante de asistencia a la prueba de evaluación online o presencial. Esta certificación deberá ser solicitada por el estudiante al entregar la prueba de evaluación si su modalidad es presencial o solicitarla a su coordinador por los medios de comunicación establecidos (student.services@thecoreschool.com). Dicho justificante sólo tendrá validez a efectos laborales.

6. Asimismo, antes de la celebración de la prueba, el estudiante podrá pedir a student.services@thecoreschool.com un justificante que acredite el día y hora que tendrá que asistir a la prueba de evaluación. Esta solicitud deberá realizarse con, al menos, 48 horas de antelación.

ARTÍCULO 5

/ Modificación de fechas de pruebas de evaluación

1. Con carácter individual el estudiante podrá solicitar la modificación de la fecha prevista para la realización de la prueba de evaluación únicamente cuando exista una causa justificada, a través de la Solicitud de modificación de fecha de Prueba de evaluación.

2. Solamente se consideran causas justificadas las siguientes:

- a) Enfermedad grave o accidente que imposibilite que el estudiante pueda realizar la prueba de evaluación.
- b) Ingreso hospitalario en la fecha de la prueba de evaluación del propio estudiante o de un familiar en primer grado por consanguinidad o afinidad.
- c) Fallecimiento de un familiar en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad ocurrido durante las cuarenta y ocho horas previas a la celebración de la prueba de evaluación.
- d) Citación o requerimiento judicial que coincida en fecha y hora con la prueba de evaluación.
- e) Nacimiento o adopción de un hijo en la fecha de la prueba de evaluación o en la semana anterior.

f) Aquellas otras causas graves o de fuerza mayor que justifiquen la imposibilidad de asistencia a la prueba de evaluación, con la valoración de la Dirección del título.

3. Los motivos laborales no se consideran causas justificadas para solicitar modificación de fechas de evaluación. El estudiante que lo precise podrá solicitar un justificante para obtener el permiso laboral necesario para concurrir a exámenes reflejado en el artículo 23.1 del Estatuto de los Trabajadores.

4. En caso de acontecer alguna de las causas justificadas anteriormente mencionadas, el estudiante deberá enviar a student.services@thecoreschool.com el correspondiente justificante o certificación que acredite la modificación de la fecha de prueba de evaluación, junto con la Solicitud de modificación de fecha de Prueba de evaluación, disponible en el apartado de modelos de solicitud, dentro de la secretaria del campus virtual.

5. El Departamento de Servicios al Estudiante tramitará la solicitud de modificación de fecha de la prueba de evaluación.

6. En el caso de pruebas de evaluación presenciales, el estudiante que no pueda concurrir, por causa justificada, al primer período establecido en el calendario, será convocado directamente al segundo período, sin posibilidad de cambio, reflejándose como su convocatoria ordinaria.

7. El estudiante que hubiera suspendido o no pudiera concurrir por causa justificada en este segundo período, podrá agotar su segunda convocatoria realizando la prueba de evaluación en una fecha convenida entre la Dirección del Título y el estudiante.

ARTÍCULO 6

/ Pruebas de evaluación para estudiantes con diversidad funcional

1. Los estudiantes con algún tipo de diversidad funcional tienen derecho a una atención personalizada y especial en la evaluación que deberá ajustarse a sus circunstancias.

2. Las adaptaciones para la realización de la/s prueba/s de evaluación se realizarán según el Protocolo de Actuación a Estudiantes con Diversidad Funcional o cualquier otra disposición dictada por la Escuela que sea de aplicación.

3. En el caso de exámenes presenciales y, si fueran precisas medidas de adaptación especiales, el estudiante deberá contactar con student.services@thecoreschool.com con una antelación mínima de un mes a la fecha prevista, para hacer los ajustes necesarios.

ARTÍCULO 7

/ Utilización de medios ilícitos

1. Una vez iniciada la prueba de evaluación al estudiante, sea presencial u online, éste sólo tendrá a su alcance el material autorizado indicado expresamente en las instrucciones de la misma.
2. Se prohíbe, salvo indicación expresa, durante la realización de los exámenes, tanto el uso como la tenencia de cualquier material de consulta o ayuda, así como de dispositivos electrónicos de comunicación, de almacenamiento de datos y ordenadores. Los teléfonos móviles y relojes inteligentes deberán permanecer apagados en todo caso. En el caso de exámenes online que requieran el uso de cámara doble, se darán las indicaciones oportunas a los estudiantes para tal fin.
3. Los estudiantes deberán abstenerse de utilizar, cooperar en procedimientos fraudulentos o realizar conductas inadecuadas durante las pruebas de evaluación, entre otras:
 - Copiar mediante cualquier medio.
 - La presencia de otras personas en pruebas online.
 - La comunicación con otro estudiante o con otra persona por cualquier vía.
 - La suplantación de identidad y la falsificación de documentos.
 - El incumplimiento de las indicaciones de los profesores responsables.
 - La sustracción o acceso al contenido de las pruebas previo a su realización.
 - La alteración del normal desarrollo de la realización de las pruebas de evaluación.
4. Cuando un estudiante incurra en alguno de los supuestos anteriormente mencionados como ilícitos, la persona responsable de la prueba procederá a:
 - Retirar la prueba de evaluación presencial, con breve anotación en la misma de la incidencia, así como estampar de forma legible su firma.
 - Expulsar del aula, en pruebas de evaluación presencial, o del campus, en pruebas online.
 - Invalidar el examen, cuando la detección de la acción fraudulenta se produzca tras la finalización de la prueba de evaluación.
 - Instar la apertura de un procedimiento disciplinario cuando se reincide en la acción y esté tipificada como una falta en el correspondiente Reglamento Disciplinario.
5. Al estudiante que lleve a cabo algunas de las conductas anteriormente descritas, se le evaluará en actas como suspenso (0) en la asignatura en la que estuviera realizando la prueba de evaluación, con la consiguiente pérdida de convocatoria.

ARTÍCULO 8

/ Sistemas de evaluación

1. En términos generales, el sistema de evaluación de The Core es de carácter continuo, al revelarse éste como idóneo para la óptima valoración de la consecución de las competencias transversales, generales y específicas asociadas a cada plan de estudios. En cualquier caso, la evaluación del desempeño académico de los estudiantes siempre responderá a criterios estrictamente académicos, y se llevará a cabo con imparcialidad y objetividad.
2. Los sistemas de evaluación se ajustarán siempre a lo establecido en las memorias de los másteres propios, así como en las de otros cursos de la Escuela.

ARTÍCULO 9

/ Guías docentes

1. En la guía docente de cada título oficial o propio se describe una aproximación al sistema de evaluación general.
2. Todas las asignaturas de los títulos oficiales y propios deben disponer de una guía docente.
3. Las guías docentes de las asignaturas son el principal mecanismo de publicación de los sistemas de evaluación donde se incluirán como mínimo los siguientes aspectos:
 - El sistema de evaluación en las diferentes convocatorias.
 - La necesidad o no de realizar pruebas de evaluación/actividades.
 - La modalidad de las mismas (presencial o virtual) y los requerimientos necesarios para su realización.
 - Los criterios de evaluación y su ponderación.
4. Sólo las pruebas de evaluación expresadas en los mismos pueden ser tomadas en cuenta por los profesores y los colaboradores docentes para la evaluación y calificación final de las asignaturas, y se deberán tener en cuenta en cualesquiera reclamaciones que los estudiantes pudieran instar en materia de evaluación.
5. Los sistemas de evaluación no podrán ser modificados una vez las guías de programa que los contienen hayan sido publicados y, por ende, comunicados a los estudiantes. De forma excepcional y debidamente justificada, se podrá modificar este sistema de evaluación para adaptarse al contexto sobrevenido y garantizar en todo caso los resultados de aprendizaje, conforme a lo determinado en la Memoria del programa.
6. Cualesquiera otras actividades planificadas con posterioridad a la publicación de los planes docentes no pueden ser objeto de calificación.

ARTÍCULO 10

/ Evaluación continua

1. La evaluación continua de cada asignatura se reflejará en la planificación de la misma y las actividades se ajustarán a los objetivos, competencias, contenidos y dedicación asignada en el plan de estudios.
2. El estudiante es el responsable de conocer el formato y las fechas de entrega de las actividades de evaluación continua, en primera y segunda convocatoria, comunicadas a través del campus virtual. No serán evaluadas ni calificadas si se presentasen en formato o fecha distinta.
3. En el caso de que el profesorado advierta situaciones de fraude o falta de honestidad en la evaluación continua, la calificación del portafolio será de suspenso (0), con la consiguiente pérdida de convocatoria.

ARTÍCULO 11

/ De las actividades de aprendizaje objeto de evaluación

1. Las actividades de aprendizaje y la metodología deberán ser coherentes con las competencias a desarrollar y con los procedimientos de evaluación y se incorporarán en las guías docentes.
2. El procedimiento de evaluación podrá basarse en alguna(s) de las siguientes actividades:
 - Participación de los estudiantes en las clases teóricas, prácticas y seminarios.
 - Realización de prácticas internas y externas.
 - Realización de trabajos grupales y/o individuales de investigación dirigidos.
 - Realización y resolución de casos prácticos simulados y/o reales.
 - Pruebas de evaluación parciales.
 - Prueba de evaluación final o global.
 - Otras actividades.
3. El profesor de la materia facilitará a los estudiantes con necesidades educativas especiales la realización de las actividades de aprendizaje y del procedimiento de evaluación en condiciones acordes con sus capacidades.

ARTÍCULO 12

/ Puntualidad e inicio de las pruebas de evaluación

1. Se requerirá puntualidad respecto a la hora de comienzo, debiendo acudir los estudiantes media hora antes de la hora señalada para el comienzo (siempre hora peninsular), provistos del correspondiente documento oficial de identidad.
2. La falta de identificación del estudiante supondrá la no realización del mismo y su calificación como no presentado (NP).
3. Toda prueba de evaluación deberá contener el nombre y apellidos del estudiante. La prueba de evaluación presentada sin identificación comportará la pérdida del derecho a reclamación alguna, y en el supuesto de que se pudiera identificar al estudiante, comportará también la pérdida de convocatoria y la calificación como No Presentado (NP).
4. El profesor o la profesora y/o supervisor o supervisora realizará y conservará un control de firmas de los estudiantes asistentes a la prueba de evaluación.
5. Una vez iniciada la prueba de evaluación, ningún estudiante podrá acceder a la misma.

ARTÍCULO 13

/ Permanencia y finalización de la prueba de evaluación

1. Iniciada la prueba de evaluación, el estudiante no podrá ausentarse de la misma antes de su entrega, de no ser por causa mayor justificada.
2. El abandono supondrá su renuncia a la misma y la consiguiente pérdida de convocatoria.
3. La duración máxima de la prueba de evaluación se comunicará a los estudiantes al inicio de la misma.
4. En el momento de entregar la prueba de evaluación, cada estudiante deberá identificarse nuevamente presentando la documentación con la que accedió al aula.
5. El estudiante entregará la prueba de evaluación en el documento establecido por la Escuela, y únicamente se evaluarán las respuestas recogidas en el espacio habilitado para respuestas.

ARTÍCULO 14

/ Instrucciones técnicas pruebas de evaluación online

1. Las pruebas de evaluación online de la Escuela deben garantizar la autoría, la identidad, el control del fraude y el control del entorno donde el estudiante desarrolla las mismas.
2. El estudiante tiene la obligación de cumplir con los requisitos técnicos mínimos exigidos y comunicados previamente en el día y hora de la prueba de evaluación.
3. Las instrucciones que se faciliten para la realización de las pruebas de evaluación online recogerán los requerimientos específicos para la realización de dicha prueba e implicarán la aceptación de los mismos por parte del estudiante.
4. El profesorado o el personal técnico podrá solicitar en cualquier momento al estudiante la aceptación para tomar control remoto del ordenador donde se realiza la prueba de evaluación.
5. El profesorado o el personal técnico tienen total potestad para solicitar en cualquier momento la identificación del estudiante o proceder de la manera que considere adecuada para contrastar la identidad del mismo.
6. Negarse o no seguir estrictamente las instrucciones recibidas por el profesorado o el personal técnico supondrá la expulsión del campus y la calificación de suspenso (0) en la prueba, con la consiguiente pérdida de convocatoria.
7. En el anexo I de este documento (“Causas de Invalidación de la Prueba de Evaluación Online”) se enumeran las conductas fraudulentas o inadecuadas que el estudiante deberá evitar durante la realización de pruebas de evaluación online.

ARTÍCULO 15

/ Permanencia y finalización de la prueba de evaluación online

1. La duración máxima de la prueba de evaluación online se comunicará a los estudiantes al inicio de la misma.
2. Iniciada la prueba de evaluación online, el estudiante deberá permanecer delante de la pantalla y no podrá levantarse, realizar movimientos extraños o ausentarse de la misma antes de su finalización, de no ser por causa mayor justificada.
3. Cualquiera de las conductas anteriores será calificada como inadecuada y supondrá la renuncia del estudiante a continuar con la prueba y la consiguiente pérdida de convocatoria.

ARTÍCULO 16

/Sistemas de calificaciones

1. Los resultados obtenidos por el estudiante en las pruebas de evaluación de cada una de las materias o asignaturas se calificarán en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que podrá añadirse su correspondiente calificación cualitativa:

NP: No Presentado (NP)
0-4,9: Suspenso (SS).
5,0-6,9: Aprobado (AP).
7,0-8,9: Notable (NT).
9,0-10: Sobresaliente (SB).
9,0-10: Matrícula de Honor (MH).

2. El profesor o la profesora de la asignatura podrá otorgar la mención de Matrícula de Honor en la proporción de 1 matrícula de honor por cada 20 estudiantes del grupo o fracción cuando considere que el desempeño en la asignatura ha sido excepcional.

3. La nota media ponderada del expediente académico del estudiante vendrá expresada con dos decimales, aplicándose la siguiente escala:

NP: No Presentado (NP)
0-4,99: Suspenso (SS).
5,00-6,99: Aprobado (AP).
7,00-8,99: Notable (NT).
9,00-10: Sobresaliente (SB).
9,00-10: Matrícula de Honor (MH).

4. El profesor deberá conservar las pruebas que justifiquen la calificación final otorgada al estudiante, al menos, durante el curso académico vigente. A su finalización y tras los correspondientes periodos de revisión, las pruebas serán entregadas al departamento competente para su custodia durante un año, periodo al cabo del cual, todas las pruebas podrán ser destruidas.

ARTÍCULO 17

/ Publicación y Revisión ordinaria de pruebas de evaluación y calificación (a excepción de los Trabajos Finales de Máster - TFM)

1. En el plazo máximo de 20 días hábiles desde la realización de la última prueba de evaluación, el profesor deberá corregir y publicar en el campus las calificaciones obtenidas en los diferentes

elementos que conforman la evaluación final de la asignatura. En ese momento, se pondrá en conocimiento del estudiante la fecha y horario para poder revisar la calificación y la/s prueba/s de evaluación ante el profesor que les haya evaluado, estableciéndose como plazo de 7 días hábiles desde la publicación de las notas provisionales en campus. Los resultados correspondientes a las pruebas de evaluación continua deberán ser publicadas dentro de los 15 naturales posteriores a su realización.

2. Únicamente podrá solicitar la revisión el estudiante afectado a través del modelo de Solicitud revisión ordinaria de calificación.

3. La revisión se efectuará de forma individualizada. En el caso de las titulaciones online, el acto de revisión se realizará por videoconferencia.

4. En la revisión se analizará la documentación pertinente a la/s prueba/s, así como las respuestas proporcionadas por el estudiante en las herramientas y espacios habilitados para tal efecto.

5. La revisión puede suponer que la calificación obtenida en la/s prueba/s se mantenga o varíe, pudiendo ocurrir que resulte superior o inferior a la calificación provisional.

6. Una vez transcurrido el plazo establecido para la revisión, en los tres días hábiles siguientes, se deberán realizar los cambios en las calificaciones provisionales, que se publicarán en campus y se transformarán en calificaciones definitivas.

7. No se admitirán revisiones fuera de los plazos indicados en los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 18

/Derecho del estudiante

1. La calificación definitiva de una asignatura podrá ser objeto de reclamación por parte del estudiante siempre que haya realizado la revisión ordinaria de la calificación provisional.

ARTÍCULO 19

/Actas

1. Una vez publicadas las calificaciones definitivas y, en su caso, efectuadas las revisiones ordinarias y resueltas las reclamaciones de calificaciones, se procederá a la elaboración de las actas, atendiendo a los criterios de evaluación fijados en la planificación de cada asignatura.

2. Publicada el acta de cada asignatura, el estudiante y el profesor o la profesora dispondrán de dos días como mínimo y cinco como máximo para verificar las calificaciones definitivas. Agotado este plazo, el acta será definitiva.
3. Cualquier corrección que se precise hacer sobre las Actas cerradas, solo podrá autorizarla el profesor o la profesora encargado de la asignatura por escrito dirigido a la Secretaría Académica, mediante el formulario habilitado a tal efecto.
4. El estudiante tiene la obligación de revisar sus calificaciones publicadas en las actas definitivas. Finalizado y cerrado el curso académico, perderá su derecho a solicitar modificación alguna en las actas.
5. Las actas de las calificaciones finales estarán bajo la custodia del Secretario General de la Escuela.

Disposición adicional

Todas las denominaciones contenidas en la presente normativa que se lleven a cabo en género común, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino o femenino, según el sexo del titular que los desempeñe.

Disposición derogatoria

Queda derogada cualquier normativa anterior que, sobre la materia objeto de la presente, existiera.

Disposición final

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Dirección de THE CORE ENTERTAINMENT SCIENCE SCHOOL, publicándose a través de los sistemas de información interna y externa comúnmente utilizados por la Escuela.

ANEXO I

/Causas de Invalidación de la Prueba de Evaluación Online

Las pruebas de evaluación online de THE CORE ENTERTAINMENT SCIENCE SCHOOL deben garantizar la autoría, la identidad, el control del fraude y el control del entorno donde el estudiante desarrolla las mismas. El estudiante tiene la obligación de cumplir, el día y hora de la prueba de evaluación, con los requisitos técnicos mínimos exigidos y comunicados previamente.

Iniciada la prueba de evaluación online, el estudiante deberá permanecer delante de la pantalla y no podrá levantarse, realizar movimientos extraños o ausentarse de la misma antes de su finalización, de no ser por causa mayor justificada. Se recomienda que el estudiante mantenga la vista fija en la pantalla y no realice movimientos visuales o de cabeza que pudieran significar indicio de fraude.

Es responsabilidad del estudiante tener bien configurado el programa de control de la identidad y el fraude. La Escuela pondrá los medios para ayudar al estudiante a verificar la correcta instalación y comprobación de funcionamiento de dichos programas. Si fuera necesario, y siempre con carácter previo al inicio del examen, el estudiante podrá contactar con los compañeros de soporte técnico de la Escuela para que revisen su configuración y evitar así posteriores incidencias que pudiesen invalidar su examen.

La falta de cumplimiento de lo siguientes puntos será objeto de invalidación del examen:

1. Una vez se accede al examen, éste será calificado, aunque el estudiante haya permanecido en él durante un breve espacio de tiempo
2. La estancia en la que se realiza el examen debe estar suficientemente iluminada en todo momento, permitiendo ver el entorno en el que el estudiante está desarrollando la prueba.
3. La webcam deberá estar conectada durante todo el examen y la imagen que recoja deberá ser nítida. El estudiante podrá comprobarlo en la antesala del examen, gracias a las capturas que la aplicación realiza en ese momento. Es importante revisar este extremo antes de acceder al examen.
4. La aplicación de control del monitor debe estar activa. El estudiante podrá comprobarlo en la antesala del examen. Es importante revisar este extremo antes de acceder al examen.
5. Durante la realización del examen no podrán estar más personas en la estancia.
6. No se permite el uso de ningún dispositivo o material adicional, salvo autorización expresa. El uso de auriculares u otros dispositivos electrónicos está terminantemente prohibido.
7. No se puede tener conectado más de un monitor.
8. No se pueden tener abiertas otras aplicaciones, salvo autorización expresa.
9. No se permite tener abiertas aplicaciones tipo skype o control remoto, aunque no haya navegación en ellas. El estudiante deberá cerrar todas aquellas aplicaciones que puedan estar en segundo plano, especialmente aquellas que permiten comunicación con terceros.
10. No se permite la realización de capturas de pantalla durante la realización del examen. La captura y/o difusión de imágenes del examen podrá ser motivo de apertura de expediente disciplinario.
11. No se permite la función copiar y pegar, ni ningún comando cuyo fin sea ése.
12. Queda expresamente prohibido utilizar cualquier medio que tenga como finalidad sustraer, total o parcialmente, preguntas del examen para su posterior uso. La divulgación de imágenes o documentos que contengan una copia del examen o de fragmentos del mismo será puesto en conocimiento de la Comisión Disciplinaria para que valore el inicio de un procedimiento disciplinario.
13. Se recomienda disponer de una conexión ethernet de datos para la garantía en la estabilidad de la conexión.

Una vez finalizado el examen, el profesor dispondrá de los informes elaborados por los sistemas de control del fraude para su revisión y toma de decisiones según protocolo interno.

En el caso de que se detecten otras irregularidades durante la realización de la prueba de evaluación que no se ajusten a ninguno de los comportamientos arriba indicados, y siempre que puedan ser considerados intento de fraude, el profesor podrá invalidar el examen y, además, deberá poner este hecho en conocimiento de la Dirección del Título para que pueda proponer la ampliación de los comportamientos recogidos en este anexo.

Según se indica en el art. 7.5 de esta normativa, la invalidación del examen conllevará que la asignatura en la que estuviera realizando la prueba de evaluación se evalúe en actas con la calificación de suspenso (0), con la consiguiente pérdida de convocatoria. El estudiante podrá tener acceso a los informes del sistema Proctor previa petición de revisión ordinaria y cumplimentación de la solicitud correspondiente. De conformidad con lo indicado en dicha solicitud de revisión, al solicitar la revisión el estudiante acepta que toda la información y documentación compartida durante el transcurso de la misma será confidencial, al amparo de la Propiedad Industrial e intelectual de THE CORE ENTERTAINMENT SCIENCE SCHOOL

THE
CORE



ENTERTAINMENT
SCIENCE
SCHOOL

De:

 Planeta Formación y Universidades